

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 266

AÑO: 2020

Iniciador: Cámara de Diputados. Diputada Provincial - MARIA TERESA COLOMBO-

Tipo: LEY

Extracto: "EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL ARBITRARA LOS MEDIOS PARA DESARROLLAR EL MONTAJE DE UNA PRODUCCION TEATRAL DE INICIATIVA PUBLICA, POR MEDIO DE UNA REPRESENTACION ESCENICA Y/O DE UN ESPECTACULO DE LUZ Y SONIDO DESTINADOS A DIFUNDIR LA VIDA Y OBRA PASTORAL DE FRAY MAMERTO ESQUIU, EN SU CASA NATAL LOCALIZADA EN LA CALLECITA, PIEDRA BLANCA, DEPARTAMENTO HOMONIMO.-

Fecha: 22 Oct. 2020

Hora: 10:03:29.731703



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 OCT 2020

NOTA C.D.P. N° 129

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***“El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios para desarrollar el montaje de una producción teatral de iniciativa pública, por medio de una representación escénica y/o de un espectáculo de luz y sonido destinados a difundir la vida y obra pastoral de Fray Mamerto Esquiú, en su Casa Natal localizada en La Callecita, Piedra Blanca, del departamento homónimo”*** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 21 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.



Dña. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios para desarrollar el montaje de una producción teatral de iniciativa pública, por medio de una representación escénica y/o de un espectáculo de luz y sonido destinados a difundir la vida y obra pastoral de Fray Mamerto Esquiú, en su Casa Natal localizada en La Callecita, Piedra Blanca, del departamento homónimo.

ARTÍCULO 2º.- La representación escénica, de modo preferente, estará a cargo de grupos de expresiones artísticas vocacionales. La Secretaría de Gestión Cultural o el órgano que en el futuro la reemplace será Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Convocar a Concurso Público Provincial a los fines de seleccionar el guión de la obra, establecer los mecanismos para garantizar su difusión con la debida antelación y demás aspectos operativos,
- b) Designar los integrantes del jurado y criterios de selección del guion, entre los cuales se deberá ponderar la difusión de todos los aspectos de la vida pastoral de Fray Mamerto Esquiú;
- c) Una vez seleccionado el guión, realizará las diligencias correspondientes para la formalización de los derechos del autor;
- d) Asignar partidas presupuestarias anuales necesarias para el montaje de la producción teatral que resulten suficientes para el sostenimiento de las diferentes funciones y equipos administrativos y artísticos necesarios para la representación escénica;
- e) Gestionar recursos ante organismos nacionales, municipales, privados o de mecenazgo que contribuyan con el financiamiento del proyecto;
- f) Seleccionar el grupo de teatro vocacional responsable de la representación escénica;
- g) Establecer las acciones necesarias para la puesta en marcha del espectáculo y designar sus responsables. A tales efectos deberá seleccionar entre el personal de su dependencia o delegará mediante la suscripción de convenios según el caso, las funciones de producción, dirección artística, escenografía, vestuario, iluminación, musicalización, selección de actores y toda otra actividad inherente a la organización y representación de la obra;





- h) Suscribir convenios con la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con instituciones religiosas y académicas en todos los aspectos que considere pertinentes para el desarrollo del proyecto;
- i) Coordinar con organismos nacionales, provinciales y de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, las acciones necesarias para la implementación del proyecto;
- j) Establecer los medios conducentes para que el público pueda disfrutar del espectáculo y sitios históricos garantizando el respeto y conservación de los mismos;
- k) Formular los objetivos cuantitativos, la cantidad de representaciones a realizar por al año, fechas y periodo de vida del montaje, contemplando la posibilidad de la prórroga del espectáculo, y toda otra circunstancia que repercuta en la inversión a fines de asegurar su viabilidad.

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación gestionará ante las áreas competentes en gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial la puesta en marcha de un Portal Digital sobre la vida y obra de Fray Mamerto Esquiú, como asimismo toda otra expresión de arte digital sobre esta materia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

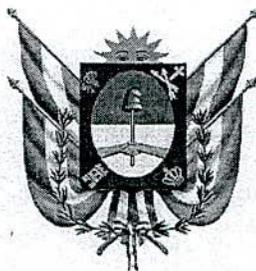


Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 209-2020

X

RECIBIDO: 06-10-2020
VENCIMIENTO: 14-10-2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

351

Año

2019

Iniciador

DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA TERESITA COLOMBO.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios para desarrollar el montaje de una producción teatral de iniciativa pública, por medio de una representación escénica y/o de un espectáculo de luz y sonido destinados a difundir la vida y obra pastoral de Fray Mamerto Esquiú, en su Casa Natal localizada en La Callecita, Piedra Blanca, del departamento homónimo”.-

Cultura y Educación



DIAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO
PROTO. 01/2019
CÁMARA DE DIPUTADOS



San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de junio de 2019

Sr

Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia

Dn. Fernando Jalil

SU DESPACHO

De mi consideración:

Me dirijo a Ud a fines de remitir el Proyecto de Ley adjunto para su correspondiente trámite parlamentario, mediante el que se postula que "El Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios para desarrollar el montaje de una producción teatral de iniciativa pública, por medio de una representación escénica y/o de un espectáculo de luz y sonido destinados a difundir la vida y obra pastoral de Fray Mamerto Esquiú, en su Casa Natal localizada en La Callecita, Piedra Blanca, del departamento homónimo"

Sin otro particular, saludo a Ud muy atentamente.

DRA. MARITA COLOMBO
DIP. PROVINCIAL F.C. y SOCIAL

HUMBERTO P. VALDEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
FRONTE CIVICO Y SOCIAL

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº 351/19	Letra:
Fecha: 25/06/19	Hora: 12:05
Asunto:	
A:	(09)
Revisado por:	
Registrado por:	



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DIAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS



FUNDAMENTOS:

Por la presente iniciativa proponemos la realización de acciones culturales para la difusión de la Vida y Obra de Fray Mamerto Esquiú, a ser realizadas en la Casa Natal localizada en Piedra Blanca, departamento homónimo, mediante una representación escénica a cargo de grupos de teatro vocacionales y bajo la responsabilidad de la Secretaría de Cultura de la Provincia como Autoridad de Aplicación, la que actuará en el marco de las competencias que le son propias y por medio de la suscripción de convenios con organismos estatales y privados. Se prevé financiamiento público y la gestión de aportes privados.

A la Autoridad de Aplicación se le asignan las funciones inherentes a la selección del guión mediante concurso público, y la formalización de los trámites sobre Derecho de Autor, mástodo los aspectos referidos a las funciones y equipos materiales y artísticos necesarios para la puesta en marcha de la iniciativa.

Asimismo se postula la apertura de un Portal Digital sobre la Vida y Obra de Fray Mamerto Esquiú, a ser gestionado a través de los órganos competentes en Tecnologías de Información y Comunicación dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y el montaje de toda otra expresion de arte digital sobre esta materia.

Todo ello, con la finalidad de poner de relieve la trascendencia de la Vida y Obra de Fray M. Esquiú, sobre cuyos alcances nos referiremos en la fundamentación en el recinto, si los colegas de la Cámara de Diputados acompañan esta iniciativa.

DRA. MARITA COLOMBO
DIP. PROVINCIAL F.C. y SOCIAL



DÍAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA
DE LEY**

ARTÍCULO 1.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios para desarrollar el montaje de una producción teatral de iniciativa pública, por medio de una representación escénica y/o de un espectáculo de luz y sonido destinados a difundir la vida y obra pastoral de Fray Mamerto Esquiú, en su Casa Natal localizada en La Callecita, Piedra Blanca, del departamento homónimo.

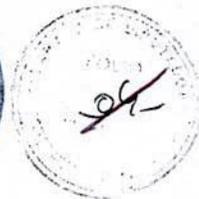
ARTÍCULO 2º- La representación escénica, de modo preferente, estará a cargo de grupos de expresiones artísticas vocacionales. La Secretaría de Cultura o el órgano que en el futuro la reemplace será Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) convocar a Concurso Público Provincial a los fines de seleccionar el guion de la obra, establecer los mecanismos para garantizar su difusión con la debida antelación y demás aspectos operativos,
- b) designar los integrantes del jurado y criterios de selección del guion, entre los cuales se deberá ponderar la difusión de todos los aspectos de la vida pastoral de Fray Mamerto Esquiú.
- c) Una vez seleccionado el guión realizara las diligencias correspondientes para la formalización de los derechos del autor
- d) Asignar partidas presupuestarias anuales necesarias para el montaje de la producción teatral que resulten suficientes para el sostenimiento de las diferentes funciones y equipos administrativos y artísticos necesarios para la representación escénica
- e) Gestionar recursos ante organismos nacionales, municipales, privados o de mecenazgo que contribuyan con el financiamiento del proyecto
- f) Seleccionar el grupo de teatro vocacional responsable de la representación escénica
- g) Establecer las acciones necesarias para la puesta en marcha del espectáculo y designar sus responsables. A tales efectos deberá seleccionar entre el personal de su dependencia o delegar mediante la suscripción de convenios según el caso, las funciones de producción, dirección artística, escenografía, vestuario, iluminación, musicalización, selección de actores y toda otra actividad inherente a la organización y representación de la obra
- h) suscribir convenios con la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con instituciones religiosas y académicas en todos los aspectos que considere pertinentes para el desarrollo del proyecto,
- i) coordinar con organismos nacionales, provinciales y de la Municipalidad de FME, las acciones necesarias para la implementación del proyecto,
- j) establecer los medios conducentes para que el público pueda disfrutar del espectáculo y sitios históricos garantizando el respeto y conservación de los mismos
- k) formular los objetivos cuantitativos, la cantidad de representaciones a realizar por al año, fechas y periodo de vida del montaje,



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

DÍAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS



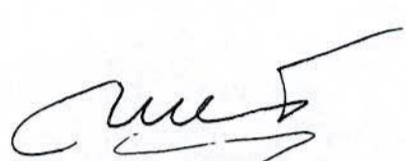
contemplando la posibilidad de la prórroga del espectáculo, y toda otra circunstancia que repercuta en la inversión a fines de asegurar su viabilidad.

ARTÍCULO 3- La Autoridad de Aplicación gestionará ante las áreas competentes en gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, la puesta en marcha de un Portal Digital sobre la vida y obra de Fray Mamerto Esquiú, como asimismo toda otra expresión de arte digital sobre esta materia.

ARTÍCULO 4.- De forma



HUMBERTO F. VALDEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
FRENTE CIVICO Y SOCIAL.



DRA. MARITA COLOMBO
DIP. PROVINCIAL F.C. y SOCIAL



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DIAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS



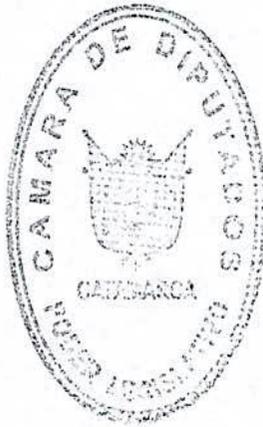
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 JUN 2019

REF.: EXPTE.: 351/2019

fs. 05

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Sexta Sesión Ordinaria del 26/06/2019.
Atentamente.

**SEÑOR/A
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
CULTURA Y EDUCACIÓN
SU DESPACHO.-**



Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**



DIAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 209/2020

RECIBIDO: 06/10/2020

Expte Nº 351-2019

VENCIMIENTO: 24/10/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de septiembre del año 2020, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACION** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte.Nº351-2019, de autoría de la Diputada Provincial Colombo María Teresita y caratulado: "EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL ARBITRARÁ LOS MEDIOS PARA DESARROLLAR EL MONTAJE DE UNA PRODUCCIÓN TEATRAL DE INICIATIVA PÚBLICA, POR MEDIO DE UNA REPRESENTACIÓN ESCÉNICA Y/O DE UN ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO DESTINADOS A DIFUNDIR LA VIDA Y OBRA PASTORAL DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ, EN SU CASA NATAL LOCALIZADA EN LA CALLECITA, PIEDRA BLANCA, DEL DEPARTAMENTO HOMÓNIMO".-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto de LEY.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones que quedan redactadas de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios para desarrollar el montaje de una producción teatral de iniciativa pública, por medio de una representación escénica y/o de un espectáculo de luz y sonido destinados a difundir la vida y obra pastoral de Fray Mamerto Esquiú, en su Casa Natal localizada en La Callecita, Piedra Blanca, del departamento homónimo.

ARTÍCULO 2º.- La representación escénica, de modo preferente, estará a cargo de grupos de expresiones artísticas vocacionales. La Secretaría de Gestión Cultural o el órgano que en el futuro la reemplace será Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y tendrá las siguientes misiones y funciones:

a) Convocar a Concurso Público Provincial a los fines de seleccionar el guion de la obra, establecer los mecanismos para garantizar su difusión con la debida antelación y demás aspectos operativos,



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DÍAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS



b) Designar los integrantes del jurado y criterios de selección del guion, entre los cuales se deberá ponderar la difusión de todos los aspectos de la vida pastoral de Fray Mamerto Esquiú.

c) Una vez seleccionado el guión realizara las diligencias correspondientes para la formalización de los derechos del autor

d) Asignar partidas presupuestarias anuales necesarias para el montaje de la producción teatral que resulten suficientes para el sostenimiento de las diferentes funciones y equipos administrativos y artísticos necesarios para la representación escénica

e) Gestionar recursos ante organismos nacionales, municipales, privados o de mecenazgo que contribuyan con el financiamiento del proyecto

f) Seleccionar el grupo de teatro vocacional responsable de la representación escénica

g) Establecer las acciones necesarias para la puesta en marcha del espectáculo y designar sus responsables. A tales efectos deberá seleccionar entre el personal de su dependencia o delegará mediante la suscripción de convenios según el caso, las funciones de producción, dirección artística, escenografía, vestuario, iluminación, musicalización, selección de actores y toda otra actividad inherente a la organización y representación de la obra

h) Suscribir convenios con la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con instituciones religiosas y académicas en todos los aspectos que considere pertinentes para el desarrollo del proyecto,

i) Coordinar con organismos nacionales, provinciales y de la Municipalidad de FME, las acciones necesarias para la implementación del proyecto,

j) Establecer los medios conducentes para que el público pueda disfrutar del espectáculo y sitios históricos garantizando el respeto y conservación de los mismos

k) Formular los objetivos cuantitativos, la cantidad de representaciones a realizar por al año, fechas y periodo de vida del montaje, contemplando la posibilidad de la prórroga del espectáculo, y toda otra circunstancia que repercuta en la inversión a fines de asegurar su viabilidad.

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación gestionará ante las áreas competentes en gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial la puesta en marcha de un Portal Digital sobre la vida y obra de Fray Mamerto Esquiú, como asimismo toda otra expresión de arte digital sobre esta materia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

TERCERO: Designar miembro informante al **Diputado Genaro Contreras**.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DÍAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA
Excmo. Sr. 354/2019-000
Emis: 09/10/2019 11:48
Safo:
A:
Recibido por:
Registrado por:

MC
AA
CB

NATALIA ELIZABETH SASETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

LEG. ADRIANA DÍAZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Dip. CYNTHIA GAMBARELLA
SECRETARIA
COMISION CULTURA Y EDUCACION
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. VERONICA MERCADO
PRESIDENTE
COMISION CULTURA Y EDUCACION
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 OCT 2020

256

NOTA D.D.P. N°
Despacho N° 209/2020

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 14 de octubre del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 351/2019, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada María Teresita Colombo, sobre "El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios para desarrollar el montaje de una producción teatral de iniciativa pública, por medio de una representación escénica y/o de un espectáculo de luz y sonido destinados a difundir la vida y obra pastoral de Fray Mamerto Esquiú, en su Casa Natal localizada en La Callecita, Piedra Blanca, del departamento homónimo". De 08 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



Dr. HUGO NICOLAS ADAR
~~JEFE DE AREA~~
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 15/10/20	Hs.: 9.35
Salio:	Hs.:
A:	Folios:
Recibido por: <i>[Signature]</i>	



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DIAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS